

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL DOMINGO 10 DE AGOSTO DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 9 de Agosto.

Se abrió á las diez menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Pasó á la comision de Poderes un oficio acompañado de los poderes del Sr. D. Francisco Serrano, Procurador por Jaen.

El Estamento quedó enterado de una exposicion del Sr. D. Francisco Zapata, electo por Cádiz, manifestando no poder asistir á las sesiones por hallarse enfermo de la vista, y que si no se cura avisará para que se proceda á nueva eleccion.

Tambien lo quedó de un oficio del Excmo. Sr. Secretario de Marina, en que manifestaba que el lunes 11 presentará al Estamento la memoria relativa al estado de su ramo.

Lo mismo quedó de una exposicion de los Sres. Fina, Martí, Paludarias, Plandolit y Ciscar, Procuradores por Gerona, Tarragona, Barcelona y Lérida, manifestando hallarse detenidos en Martorell por motivo del cólera.

Igual resolucion recayó sobre otra exposicion del Sr. duque de Montellano, nombrado por Córdoba, manifestando estar tomando baños para restablecer su salud.

La comision de Poderes presentó su dictámen aprobando los documentos presentados por el Sr. D. Vicente Cano Manuel (padre), justificando su renta anual. Quedó aprobado.

Tambien lo quedó el dictámen de la misma relativo á que se accediese á la exposicion del Sr. D. Ramon Giraldo, nombrado por Ciudad-Real, exonerándole del cargo de Procurador por no tener la renta suficiente, y se avisase al Gobierno para que procediese á nueva eleccion.

Tambien lo quedó el dictámen de la misma respecto á los poderes y documentos del Sr. D. Juan Gualberto Gonzalez, nombrado por Huelva. La comision hallaba los poderes conformes, y que la renta del interesado era de mas de 800 rs. vn.; pero no resultaba ser de la clase que previene el art. 36 del reglamento, por lo que opinaba se aprobasen aquellos, y se le oficiase para que justificase lo prevenido en el referido articulo.

Se aprobaron como proponia la comision los poderes y documentos de los Sres. D. Francisco Domínguez, D. Francisco Javier Ulloa y D. Fernando Miranda, Procuradores por Cádiz y Lugo.

Tambien se aprobó despues de una leve discusion el dictámen de la comision para que se concediese el término de 40 dias al Sr. D. Juan Romero Alpuente, electo por Teruel, para presentar los documentos justificativos de su renta.

La comision de Poderes, despues de examinar la proposicion del Sr. conde de las Navas, relativa á que se admitan por punto general todas las renunciaciones que hagan los Sres. Procuradores de su cargo, opinaba que no debia establecerse regla alguna general sobre este punto, dejándose al juicio del Estamento el determinar en cada caso particular lo que creyese conveniente.

Este dictámen suscitó una discusion entre varios Sres. Procuradores, quedando al fin aprobado.

El Sr. Florez Estrada, á nombre de la comision de Hacienda, pidió se aumentase esta con dos individuos mas.

El Sr. Presidente manifestó se tomara esta peticion en consideracion por la mesa.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado subió á la tribuna y leyó la memoria formada en su ministerio sobre el estado de las relaciones exteriores de España con las demas Potencias. Concluida leyó S. E. los cuatro documentos principales que acompañan á su memoria, y son: 1.º Tratado entre los Estados Unidos de América, y España respecto á mútuas reclamaciones de los súbditos de ambas, y transacion de estas; 2.º Tratado de la cuádrupla alianza entre España, Francia, Inglaterra y Portugal; 3.º Instrucciones dadas en 11 de Febrero de 1834 por el Gobierno de S. M. á sus representantes en las cortes extrangeras respecto al reconocimiento de S. M. la REINA nuestra Señora Doña Isabel II; y 4.º Instrucción dada al embajador español en Roma con igual motivo.

Concluida esta lectura dijo el Sr. Presidente: «El Estamento queda enterado de la memoria y demas documentos de que acaba de darnos comunicacion el Sr. Ministro de Estado; se imprimirán, y distribuirán. El lunes á la misma hora de la tarde de la mañana se reunirá el Estamento para continuar los asuntos pendientes, y al mismo tiempo para oír la memoria de que nos dará comunicacion el Sr. ministro de Marina. Cúrrase la sesion.»

Se levantó esta á las doce y cuarto.

Exposicion leida en las Cortes generales del Reino por el Secretario del Despacho de Estado en cumplimiento de lo prevenido en el ESTATUTO REAL.

Desde el momento en que S. M. la REINA Gobernadora me honró con su augusta confianza, nombrándome Secretario del Despacho de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, no tardé en convencerme de que en medio de las dificultades que ofrecia la crítica situacion en que la nacion se encontraba, debian encaminarse las miras del Gobierno hácia dos puntos capitales: asentar las bases permanentes de un buen régimen interior, restableciendo las antiguas leyes fundamentales de la monarquia con las alteraciones que exigiese la mudanza de tiempos y circunstancias, y adoptar por norma y guia de la politica de España respecto de las naciones extrangeras un principio no menos justo que sencillo: respetar los derechos agenos, y no consentir que se violen los propios.

El ESTATUTO REAL y la celebracion de las Cortes aseguran á la nacion las saludables reformas que su situacion presente reclama, así como las mejoras sucesivas que han de ser obra del trascurso del tiempo: baxando para probar la excelencia y ventajas del régimen representativo el mero hecho de venir los depositarios responsables de la autoridad á dar cuenta á los ilustres Próceres y á los dignos Procuradores á Cortes del estado en que se encuentran los varios ramos de la pública administracion.

Al cumplir hoy con este deber por lo respectivo á la Secretaría de mi cargo, no necesitare engolfarme en profundas combinaciones políticas, ni menos hacer alarde de sagacidad y destreza: dada la posicion y supuestas las circunstancias, era llana y segura la senda que he debido seguir.

El objeto mas importante y urgente que se presentó desde luego á mi vista fue la grave cuestion de Portugal; cuestion que se habia complicado por diversas causas durante la larga contienda trabada en aquel reino; pero que se habia simplificado notablemente con respecto á España, desde el punto en que por muerte del Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.) habia ascendido al trono su augusta Primogénita, y se habia atrevido un Príncipe de la estirpe Real á querer disputarle la Corona.

Era manifiesto, evidente, que todas las consideraciones políticas, de cualquier clase que fuesen, debian ya ceder á una sola; y que la semejanza, por no decir identidad, que mediaba entre la causa de Doña Maria de la Gloria y la de Doña ISABEL II, habia de establecer mas ó menos pronto una alianza natural, íntima, permanente, como todas las que se fundan en intereses reales, y en el instinto de la propia conservacion.

Afortunadamente el gabinete de S. M. B., ligado con vínculos especiales con el gobierno de S. M. F., habia reclamado pocos dias antes de mi entrada en el ministerio una respuesta categórica acerca de las miras é intenciones del Gobierno español respecto del reconocimiento de Doña Maria de la Gloria como Reina de Portugal, y del tiempo en que deberia aquel verificarse, y en qué forma, y con qué condiciones.

La respuesta fue clara, como dictada por la buena fé; decorosa, cual correspondia al Gobierno español.

La conducta observada por el príncipe D. Miguel desde que manifestó D. Carlos sus proyectos de usurpacion, y muy especialmente la actitud amenazadora y hostil que habia tomado contra la legítima Soberana de España, dejaban libre y desembarazado á su Gobierno para seguir la línea política que estimase mas justa y conveniente, sin tener que guardar con un enemigo declarado compromisos ni miramientos.

Así pues se manifestó explicitamente al gabinete británico: 1.º Que el Gobierno español estaba pronto á concurrir por cuantos medios estuviesen á su alcance al restablecimiento de la tranquilidad en uno y otro reino, empezando por expulsar de la Peninsula á D. Miguel, y á D. Carlos; 2.º Que asentada desde luego esta base, podria entablarse las negociaciones convenientes, no sobre el fin, sino sobre los medios; 3.º Que en cuanto esto se hiciese, el gabinete español reconoceria inmediatamente á Doña Maria de la Gloria como Reina de Portugal, sin reserva y sin condiciones.

Sobre la pauta de esta comunicacion importante se trazaron las instrucciones que se dieron al marqués de Miraflores, nombrado por S. M. ministro plenipotenciario en la corte de Londres; y en el mismo sentido se extendieron las que poco despues se comunicaron al duque de Frías, embajador de España en Paris: porque nada mas conforme á las miras y deseos de S. M. la REINA Gobernadora que proceder en un todo de acuerdo con sus augustos Aliados, ya que la suerte favorable ha hecho que unan con tanta gloria sus copatos y esfuerzos para mantener la paz del mundo.

Mientras el Gobierno español excitaba á uno y otro gabinete á concurrir al fin apetecido, redoblaba D. Carlos sus tramas y maquinaciones desde el reino vecino, atraía gente incauta bajo las banderas rebeldes, se presentaba el imperio

en la frontera para dar la señal de la insurrección.... En estas circunstancias el deber de la propia defensa, aun cuando hubiera podido prescindir el Gobierno de castigar tantas provocaciones y demasías, le dictó la medida enérgica que debía adoptar: el amago y el golpe se sintieron al mismo tiempo.

Sin intención ni designio de lastimar la independencia de una nación noble y pundonorosa; sin exigir á los pueblos el menor sacrificio ni molestarlos con exacciones y gravámenes, sino antes bien recibiendo de ellos los sentimientos más auténticos de la disciplina y buen comportamiento de nuestras tropas, penetraron estas desde las fronteras del reino hasta el corazón de Portugal; coadyuvando al pronto y feliz éxito de aquella prolongada contienda.

Terminóse esta tan en breve, que aun no estaba ratificado en debida forma el tratado de Londres; tratado, cuyo objeto inmediato era asegurar la tranquilidad de la Península con la expulsión de uno y otro Príncipe, contribuyendo de esta suerte á desvanecer una causa de perturbación y trastorno, que aunque apareciese encerrada por los mares y el Pirineo, podía mas temprano ó mas tarde extender su pernicioso influjo y ocasionar complicaciones peligrosas en el sistema general de Europa.

Después de haber cumplido el Gobierno español la parte del tratado que le concernía, contribuyendo á que lograrse un triunfo tan completo el bizarro ejército de S. M. F. Doña Maria II, se mostró no menos fiel y exacto en el cumplimiento de otra estipulación concerniente al mismo Príncipe que tantos males ha acarreado á su patria con sus ambiciosos conatos. A pesar de todo, S. M. la REINA Gobernadora, llevada del impulso de sus generosos sentimientos, y correspondiendo á los deseos de sus augustos Aliados, manifestó que estaba pronta á señalar una pensión anual á D. Carlos para que pudiera vivir tranquilamente con el decoro debido á su ilustre nacimiento y gerarquía; siempre bajo el supuesto de que no había de volver á intentar perturbar la quietud de estos reinos con sus infundadas pretensiones, y que había de elegir para fijar su residencia un país que no ofreciese al Gobierno español motivos de inquietud y recelo.

El gabinete de S. M. B. apoyó este paso del Gobierno español con tanta lealtad y eficacia, que no cabe un testimonio mas irrefragable de sus amistosas disposiciones; pero habiendo manifestado el obsecado Príncipe que persistía en su intención y designio de hacer valer sus supuestos derechos, el Gobierno español por su parte se ha declarado enteramente libre de todo compromiso derivado del tratado de Londres, relativamente á aquel punto.

Tranquila y satisfecha con haber expulsado de Portugal no solo al que intentaba usurpar la corona de España, sino al Príncipe que le prestó imprudentemente su protección y ayuda, generosa después del triunfo, y respetando en el propio enemigo los derechos de la adversidad, S. M. la REINA Gobernadora, ha dado el testimonio mas público y solemne de que cualesquiera que sean los males que atraiga á la nación el vano intento de usurpar el trono contra lo prevenido en las leyes fundamentales de la monarquía, contra la costumbre inmemorial de estos reinos, contra la voluntad manifiesta de la nación, la responsabilidad ante Dios y los hombres, pesará nuevamente sobre el que acaba de declarar sin disimulo ni rebozo que continuará sacrificando á su ambición la paz y quietud de estos reinos.

S. M. sabrá desvanecer tan criminales esperanzas; y las Cortes generales, fieles intérpretes de la lealtad de la nación, contribuirán á que se adopten medidas saludables y enérgicas, que atajen el mal al presente y disipen los peligros para lo por venir.

En las negociaciones entabladas antes y después del convenio de Londres, S. M. la REINA Gobernadora ha recibido de sus augustos Aliados, S. M. el Rey de los franceses, y S. M. el Rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, repetidos testimonios de las disposiciones mas amistosas; pudiendo decirse igualmente que la última, tentativa de D. Carlos, su fuga clandestina de la tierra que le ofreció asilo, su desleal correspondencia para con los mismos gobiernos que le habían favorecido en su desgracia, y su manifiesta intención de alimentar con su presencia el fuego de la guerra civil en las provincias sublevadas, servirán únicamente para estrechar mas y mas la comun alianza entre las cuatro potencias signatarias del tratado de Londres que subsiste en su fuerza y vigor.

Cómodo anunció de estas disposiciones el gobierno frances ha repetido las órdenes mas terminantes para evitar el envío de armas y de socorros á las bandadas facciosas, acercando tambien algunas fuerzas para hacer respetar las propias fronteras; el gabinete de S. M. B. manda cruzar algunos buques á la vista de nuestras costas del norte, para impedir que se auxilie por mar á los rebeldes; en tanto que el gabinete de S. M. F. se adelanta á hacer por su parte los ofrecimientos mas generosos, pronto á acudir, si menester fuese, á la comun defensa.

S. M. se complace en hallar esta ocasion de manifestar las benévolas disposiciones de sus augustos Aliados, al paso que confia en la fidelidad del ejército, en el apoyo de la Milicia urbana, en la enérgica voluntad de la nación, que bastará ella sola para ofrecer al imprudente Príncipe un nuevo desengaño y escarmiento.

Tal es el punto mas importante de los relativos al ministerio de mi cargo, sobre que he debido llamar por expreso mandato de S. M. la atención de los ilustres Próceres y de los Procuradores del reino, intimamente persuadido, si mi buen deseo no me engaña, de que el tratado de Londres asegura el triunfo definitivo de la causa del trono legítimo, de la libertad y del orden contra los proyectos insensatos de la usurpación y tiranía.

Varios han sido los gobiernos, ademas de los ya mencionados, que han reconocido solemnemente á la REINA nuestra Señora, renovando desde luego las relaciones acostumbradas de buena amistad y correspondencia. En cuyo caso, se hallan S. M. el Rey de Dinamarca, S. M. el Rey de Suecia, las ciudades Anseñicas, el emperador de Maruecos, y la república de los Estados Unidos de América.

Con esta última Potencia se acaba de ratificar un convenio, que encontré ya á punto de firmarse cuando tomé posesion en la Secretaría del Despacho. Repetidas quejas y reclamaciones acerca de perjuicios que se suponian irrogados al comercio de aquella República por autoridades españolas, ó por buques que llevaban nuestro pabellon, dieron lugar á una negociacion larga y espionosa; que vino á terminar por último en haber delijar la suma alzada que había de satisfacer el Gobierno español para quedar enteramente libre. Habíase ya determinado esta suma, después de rebajar notablemente jamoderadas pretensiones; y cuando me hice cargo de la Secretaría del Despacho, versaba única-

mente el punto pendiente acerca de circunstancias accidentales, relativas á la ejecución. Allanáronse estas dificultades sin ningun perjuicio del erario; y S. M., después de haber oído al Consejo de Gobierno y al de Ministros, mandó celebrar el tratado, cuyas ratificaciones se han recibido últimamente, y cuya copia va inserta entre los documentos.

Las cortes de Viena, de Petersburgo y de Berlin se hallaban en las relaciones mas amistosas con el gabinete español á la época del fallecimiento del Sr. D. Fernando VII; ni cabía repelar que ofreciese la menor dificultad ó retardando el reconocimiento de su augusta Primogénita, como legitima heredera de su trono; ya por que la cuestion de sucesion, aun cuando pudiera malamente apellidarse tal la que se intentaba suscitar en España, seria en todo caso nacional y por decirlo asi doméstica, y ya porque dado que hubiese algunas Potencias que se creyesen agraviadas de que se hubiese restaurado la antigua ley fundamental de España, relativa á la sucesion de la corona, en contra de una disposicion moderna, advenediza, recibida á duras penas y nunca ejecutada, no eran por cierto aquellas Potencias las que podian encontrar en ello el menor motivo de oposicion ó de reparo; puesto que el restablecimiento de la ley de Partida, cuya observancia se cuenta por siglos, y la emulacion del auto acordado de Felipe V, que dejaba traslucir sobradamente asi su origen como su tendencia, en nada comprometian las relaciones generales de Europa, y mas bien eran favorables al sistema de comun equilibrio.

Justo es repetir en esta ocasion, como S. M. se dignó ya hacerlo en el discurso de apertura de las Cortes, que los mencionados gabinetes no han manifestado la intencion ni el deseo de entrometerse en una cuestion meramente española; y que antes por el contrario han repetido sus aseveraciones y protestas de que miran con el mas solícito interes la quietud y la suerte de España; considerando como una suspension temporal la interrupcion de las antiguas relaciones.

Habiendo hallado las cosas en esta situacion al tiempo de encargarme del Ministerio de Estado, creí de mi deber comunicar unas instrucciones relativas á este punto á los representantes de S. M. cerca de las principales Potencias que no habian reconocido aun á la REINA nuestra Señora; en cuyo documento se expresase con sinceridad y buena fe cuáles eran las miras é intenciones de la REINA Gobernadora, y cuál su voluntad y deseo de renovar con todos los Estados las relaciones de amistad y benevolencia; pero encargando ante todas cosas á los agentes diplomáticos de su augusta Hija que por ningun término se propasasen á practicar gestion alguna que pudiese lastimar ni aun de lejos la dignidad de la corona y la independencia de la nacion.

Con motivo de esta comunicacion importante, S. M. recibió nuevos datos y pruebas de que la posicion política de aquellos gabinetes respecto del Gobierno español no habian cambiado esencialmente; y aunque el desarrollo de los sucesos iba acercando mas y mas el plazo del suspenso reconocimiento, juzgó S. M. conveniente mandar que saliesen á usar de las licencias que ya de antemano tenian los ministros de la REINA nuestra Señora cerca de aquellas Cortes.

S. M. ha estimado en su sabiduria que en vez de reclamaciones é instancias, el triunfo completo de la causa legitima contra el partido de la usurpacion dentro del propio reino, acelerará la renovacion de las antiguas relaciones con las demas Potencias; y como el crédito y el influjo de un Gobierno penden de sus elementos de estabilidad y de fuerza, por eso cifra S. M. su mayor esperanza en la restauracion de las leyes fundamentales y en la conservacion del orden público.

Varios Estados de Alemania, asi como los de Italia, han seguido el ejemplo de las mencionadas Potencias; debiendo meramente hacerse mencion especial de dos gobiernos de aquella Península, por mediar respecto de ellos algunas circunstancias peculiares.

Desde el momento en que el Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.) mandó promulgar como ley del reino el acuerdo de las Cortes de Madrid de 1789 (que no era en realidad sino la renovacion de la antiquísima ley de Partida) el Rey de las dos Sicilias, creyendo perjudicados sus derechos eventuales á la corona de España, protestó contra aquella determinacion; protesta que repitió después de una manera mas solemne al tiempo de jurarse en Cortes, como Princesa de Asturias, á la REINA nuestra Señora, y al fallecimiento del Sr. D. Fernando VII; desde cuya época hasta ahora se han mantenido interrumpidas las relaciones diplomáticas entre uno y otro reino, unidos con tantos vínculos y con tan gloriosos recuerdos.

Sensible es en sumo grado haber de nombrar tambien al gobierno pontificio entre los que no han reconocido hasta el dia á la REINA nuestra Señora, y tanto mas sensible, cuanto reuniendo el Sumo Pontifice al carácter de Soberano temporal el de cabeza visible de la Iglesia católica, esta última circunstancia multiplica las relaciones entre uno y otro Estado, y les da mayor gravedad é importancia.

No cabia pues en el Gobierno de una nacion tan eminentemente religiosa, ni podia avenirse con la ilustrada piedad de la REINA Gobernadora, el mirar con escasa atención un asunto de tanta trascendencia; y á pocos dias de mi entrada en el ministerio, para que no quedara ni el mas leve recelo de que tal vez proviniese la suspension del reconocimiento por parte de la Santa Sede, ó bien de algun concepto poco exacto respecto de las leyes y costumbres de España, ó bien de que no se considerase la cuestion política bajo su verdadero punto de vista, por presentarse los hechos desfigurados por la distancia, dirigí de Real orden al representante de S. M. en la corte de Roma la comunicacion que aparece consignada entre los documentos.

En ella se manifestaba con candor y lisura, si bien con la debida circunspeccion y miramientos, los males que podrian originarse de continuar por mas tiempo una suspension tan lamentable; y cuán provechoso seria, no menos á la Iglesia que al Estado, renovar cuanto antes las acostumbradas relaciones.

Los justos deseos de S. M. la REINA Gobernadora no han sido aun satisfechos; pero el tono conciliador de algunas comunicaciones recientes, y otros datos que posee el Gobierno, le inspiran la grata confianza de que procediendo de ambas partes con ánimo amistoso y sincero, se allanarán en breve los obstáculos y dificultades.

Tal es la conducta que ha observado el Gobierno de S. M. respecto de las Potencias que han suspendido hasta el dia el reconocimiento de la REINA nuestra Señora; conducta al mismo tiempo templada y desconosa, que ha permitido manifestar sentimientos ingenuos de amistad y benevolencia, sin empujar el re-

plendor, de la corona ni comprometer los intereses y el decoro de la nacion.

Al propio tiempo no ha olvidado el Gobierno ensanchar la esfera de las relaciones políticas de España, reconociendo solemnemente á varios Estados que no lo habían sido hasta ahora.

Los sucesos que ocasionaron que se levantase en el Nuevo mundo el imperio del Brasil, como Reino independiente, y las complicaciones que sobrevinieron despues á causa de la guerra suscitada en Portugal con motivo de la sucesion á la corona, dieron margen á que el gabinete español rehusase por largo tiempo reconocer á aquel Estado.

Mas así que S. M. la REINA Gobernadora juzgó llegado el caso de reconocer á Doña María de la Gloria como Reina de Portugal, ofreciendo como anuncio y primicias del reconocimiento la cooperacion leal y desinteresada de nuestras armas; así que con el rápido y feliz desenlace de la contienda se aseguró la suerte de aquel reino, S. M. se apresuró á reconocer á D. Pedro II como Emperador del Brasil; teniendo á dicha hallar tan en breve ocasion de estrechar relaciones con dos ramas del mismo ilustre tronco.

Dictada era esta conducta no solo por los sentimientos personales de S. M., sino por las reglas de una sana política y por el laudable deseo de proceder en un todo de acuerdo con sus augustos Aliados; mas á la par de estos motivos generosos mediaba tambien el estímulo de la propia utilidad y conveniencia; porque al paso que se ha seguido no leve detrimento y perjuicio de las trabas que ha opuesto al comercio de España con el Imperio del Brasil la falta de relaciones políticas entre ambos gobiernos, hay justos motivos de esperar (y S. M. se complace en ello), que si esta nacion, con el favor del cielo y á impulso de un régimen templado y legal, llega á recobrar en breve su vigor y energia, los inmensos recursos que posee en su seno y tantos ricos dones con que la dotó la naturaleza, le abrirán en el Nuevo Mundo un mercado tan vasto y lucrativo, que se desobstruirán como por encanto dentro de la Península los cegados manantiales de prosperidad y de riqueza.

El cuadro que presenta el tráfico actual entre España y el imperio del Brasil, aunque reducido todavía á una escala pequeña, ofrece ya la perspectiva mas lisonjera, segun los datos y noticias que obran en poder del Gobierno; y no será uno de los menores títulos á la gratitud de los españoles, entre tantos beneficios como deben ya á la augusta REINA Gobernadora, el recordar que en los mismos dias en que se apresuraba con las armas el triunfo del legitimo trono y de la libertad en un reino limítrofe, extendia sus miradas hasta el Nuevo Mundo, para abrir sus puertos á los bajeles españoles y alentar con un rico mercado la agricultura, la industria, el comercio de la nacion.

Dia vendrá tal vez en que tan grandes beneficios se extiendan á un círculo mas vasto; y en que prosperando la nacion, á la sombra de instituciones tutelares, consagre á las artes de la paz y á ventajas sólidas y permanentes aquel ardor y brio que desplegó en otros siglos en gloriosas conquistas.

Siguiendo la misma senda, y deseosa de hermanar los intereses políticos con los intereses mercantiles, S. M. ha tenido á bien reconocer el nuevo Estado de la Bélgica, y enviar un agente diplomático cerca de S. M. el Rey Leopoldo.

Sería del todo inútil, y no poco embarazoso y prólijo, bosquejar la marcha que han seguido las negociaciones relativas á la separacion de la Bélgica y de la Holanda; negociaciones interrumpidas á veces, otras anudadas de nuevo, y que quizá hubieran podido poner en riesgo la paz general, si los ilustrados Monarcas que están al frente de las naciones no hubieran conocido el sumo precio de conservarles tamaño beneficio.

Mas aunque no hayan bastado largas y penosas negociaciones para terminar un arreglo definitivo entre las dos partes interesadas, ya puede asegurarse que está terminada la cuestion europea, supuesto que las cinco Potencias que han

intervenido en las conferencias de Londres, estan de acuerdo en el punto capital de la separacion de uno y de otro reino, y que el mismo Rey de Holanda, poco conforme todavía en pormenores relativos á la ejecucion, enlazados meramente con los intereses de su corona, ha manifestado mas de una vez que consentia en la segregacion de uno y otro Estado, siempre que se hiciese bajo las condiciones que reputaba justas.

A pesar de hallarse la cuestion en este punto de sazón y madurez, el gabinete español ha retardado por motivos plausibles de circunspeccion y delicadeza, el reconocimiento de la Bélgica como nuevo Estado admitido en la gran familia europea; mas el ejemplo de otras naciones, el deseo de satisfacer los votos de los augustos Aliados de S. M., y sobre todo el deber de no desatender los intereses de la nacion, que exigen el entablar con el nuevo reino relaciones políticas para dar á su abrigo seguridad y ensanche á las relaciones mercantiles, todo convenció á la augusta REINA Gobernadora de que era llegado el momento de reconocer á la Bélgica en calidad de Estado independiente, y con tanta mas razon cuanto despues de haber manifestado el Gobierno español, aun en perjuicio de sus propios súbditos, tantos miramientos y deferencia respecto del gabinete de S. M. el Rey de Holanda ha suspendido hasta el día este Soberano reconocer á la REINA nuestra Señora.

La misma conducta prudente y mesurada ha observado el Gobierno de S. M. respecto del nuevo Estado de Grecia, si bien esta cuestion era de suyo mas llana y sencilla, como que en ella coincidian por un singular privilegio las miras é intenciones de casi todos los gabinetes de Europa, á veces tan distintas, si es que no encontradas.

Las mismas tres Potencias que habían contribuido mas eficazmente á la ereccion del nuevo reino, prestándole al nacer no solo proteccion y amparo, sino socorros efectivos, excitaron al Gobierno español á que reconociese al ilustre Príncipe elevado al trono de Grecia; y el Gobierno español, una vez que la Puerta otomana ha reconocido ya la independencia del nuevo Estado, mal pudiera retardar el hacerlo, no solo sin razon, ni motivo, sino con gravísimo detrimento.

Aventurado es, sobre todo en el campo de la política, dejarse llevar de esperanzas á impulsos del deseo; pero bien se puede decir que constituido el nuevo reino de Grecia, en situacion tan oportuna para el comercio, á que parece le convida la naturaleza y el carácter de sus habitantes; recobrando España su actividad y fuerzas, y colocada tan ventajosamente para el tráfico de Levante, cada dia serán mas extensas y productivas las relaciones mercantiles con el nuevo Estado de Grecia. En aquellos mares, señores, no faltarán recuerdos gloriosos á nuestros navegantes.

La exposicion fiel que acabo de presentar de la situacion política de España, con respecto á las demas Potencias, da una idea clara y sencilla de los principios que en esta parte ha adoptado el Gobierno de S. M.: principios justos en sí mismos, fáciles en su aplicacion, ventajosos en sus resultados. Estrechar los vínculos de amistad con los gabinetes aliados; aceptar con gratitud las benévolas disposiciones de algunos Gobiernos; desear que se renueven las antiguas relaciones con otros, pero conciliando este deseo con la propia dignidad y decoro; tal es la línea política que ha procurado seguir el ministerio, creyéndola, no solo conforme á los intereses del Estado, sino al carácter de la nacion: fiel á los pactos, circunspecta, grave, pronta á sacrificarlo todo en defensa de su independencia y de su honor. Palacio 7 de Agosto de 1834. = Francisco Martínez de la Rosa.

Nota. En la sesion del Estamento de Próceres de ayer 8, se puso equivocadamente ser exento de guardias el Excmo. Sr. conde de Almirante, debiera leerse, el Excmo. Sr. marqués de Alcañices.